



# CONGRESO DE INTENDENTES



## CIRCULAR 18/2021

Montevideo, 27 de abril de 2021

### **INTENDENTE DEPARTAMENTAL**

Municipios; Secretaría General; Tránsito y Jurídica

**FIDUCIARIA SUCIVE:** República Afisa SA.

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

OPP (Dirección, Subdirección); UNASEV

### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Transporte Carretero

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Asuntos Fronterizos

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Policía Caminera; Policía de Tránsito de Montevideo

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **FISCALÍA DE CORTE**

### **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

AUDEA (Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras)

ASARA (Asociación de Arrendadoras de Vehículos sin Chofer)

---

Por la presente se informa en el contexto de la actual emergencia sanitaria, que el Congreso de Intendentes a través de su Mesa resolvió prorrogar los permisos de conducir y los trámites relativos a vehículos automotores exigibles para su circulación, hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos y condiciones dispuestos en la Resolución N° 41/2021 que se adjunta.

Saluda atentamente.

Tcs. César García Acosta  
Consejero del Congreso de Intendentes  
Coordinador de Secretaría de la Comisión del SUCIVE  
(artículo 3° de la ley 18860)



**RESOLUCIÓN N° 41/2021**

**FECHA: 27 de abril de 2021**

**VISTO:** el actual proceso de la emergencia sanitaria y su incidencia en los procesos de administración vinculados a la gestión del tránsito.

**RESULTANDO:** 1) que la Comisión Asesora de Tránsito del Congreso de Intendentes, en uso de las facultades conferidas por su Plenario en su Sesión 55, adoptó el 14 de marzo ppdo., las siguientes resoluciones de prórroga con plazo hasta el 30 de abril de 2021: a) los permisos de circulación vigentes para vehículos otorgados al amparo del artículo 39 del Texto Ordenado del Sucive (empadronamientos de 0k), que hayan vencido y que su otorgamiento corresponda a febrero de 2021; y b) los vencimientos de los permisos de conducir (Punc), en forma automática, sin necesidad de actualización, gestión, modificación o rectificación de sus certificaciones médicas por ninguna naturaleza, comprendiendo esta condición las licencias de cualquier categoría.

2) que para el caso de retomarse la normalidad de los servicios, o que las entiendan que están en condiciones de disponer sus permisos, aplicarán las exigencias de la resolución N° 31/2021 de la Mesa oficiada mediante la circular 5/21, que estableció como principio general de admisibilidad de los certificados de aptitud para la conducción de vehículos, expedidos por sus propios servicios médicos o por una institución habilitada, en el que se indique la vigencia por la que deberá expedirse el Punc en oportunidad de su renovación.

**CONSIDERANDO:** 1) que es a partir del plan de vacunación integral de la población, el factor principal para tener en cuenta en la organización del trabajo, sus recursos tecnológicos aplicados y la vigencia de los documentos o habilitaciones expedidas por la Administración Pública en general.

2) que ni los servicios médicos de las Intendencias, del sistema integrado de salud o los laboratorios habilitados para emitir certificados de salud comunes o sicofísicos tiene la capacidad inmediata para satisfacer la demanda generada para atención médica presencial.

3) que los casos de extravío y hurto de documentos (licencias Punc, Documentos de Identificación Vehicular 'DIV', y las matrículas), iniciarán su reposición según la normativa vigente, a partir de una denuncia policial con la emisión de su correspondiente constancia. (antecedentes Acta de la Comisión de Tránsito de 13/4/2020, oficiada por circular 24/2020).

**ATENTO:** al decreto 93 del Poder Ejecutivo, y a la resolución de la sesión 55 de este Organismo, así como a la sucesión de prórrogas emitidas en materia de Punc y trámites vinculados a la gestión del tránsito vehicular.

### **LA MESA DEL CONGRESO DE INTENDENTES**

#### **RESUELVE:**

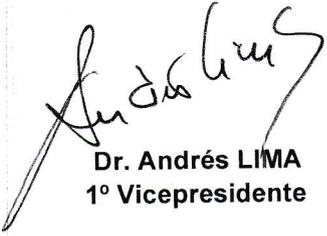
- 1) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 los permisos de circulación para vehículos otorgados al amparo del artículo 39 del Texto Ordenado del Sucive (empadronamientos de 0k), que hayan vencido durante 2021 y que hayan estado comprendidos en alguna de las prórrogas otorgados en este período.
- 2) Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 -en forma automática- por el solo vencimiento de sus plazos, los permisos de conducir (Punc), sin necesidad de actualización, gestión, modificación o rectificación de sus certificaciones médicas por ninguna naturaleza, comprendiendo esta condición las licencias de cualquier categoría, que hayan estado comprendidos en alguna de las prórrogas otorgados en este período.
- 3) Las Intendencias que estén en condiciones de otorgar los Punc conforme las exigencias administrativas y médicas reguladas por la normativa vigente, procederán conforme lo establece la Resolución 31/2021 de la Mesa del Congreso de Intendentes oficiada por la circular N° 5/21.
- 4) Oficiar: a) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Fronterizos esta resolución, con el fin de que en el MERCOSUR sean reconocidas las habilitaciones que se encuentren en las condiciones antes referidas con fines de circulación de vehículos (camiones) de transporte de carga carretero, ómnibus para el traslado de pasajeros, y de vehículos automóviles y/o camionetas. En este último caso regirá la normativa MERCOSUR cuando el automotor sea de propiedad del conductor, o alquilado con fines de traslado paseo; b) a la Dirección Nacional de Policía Caminera para que de sus términos por válidos y vigentes por el plazo mencionado; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (Unasev), al Banco de Seguros del Estado, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), a la Suprema Corte de Justicia y a la Fiscalía de Corte.
- 5) Prorrogar los vencimientos de los documentos y antecedentes requeridos y presentados por los aspirantes del Punc, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Establecer hasta el 31 de diciembre de 2021, que la acreditación por extravío o robo de licencias de conducir (Punc) para cualquiera de sus categorías, así como de los documentos de identificación vehicular (DIV) y/o sus respectivas matrículas, se hará mediante denuncia policial. Su constancia habilitará -en el caso del Punc- la conducción de vehículos. Las

matrículas extraviadas u hurtadas generarán en su momento su reposición conforme la normativa vigente.

7) Comunicar a todas las Intendencias, difundir el alcance de esta resolución en la web del Organismo, del SUCIVE y en las redes sociales. Cumplido, archívese.



Lic. Carmelo VIDALÍN  
Presidente



Dr. Andrés LIMA  
1º Vicepresidente



Cr. Richard SANDER  
2º Vicepresidente